

## ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de León por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Oficial Mayor.

21656

Resolución de la Diputación Provincial de Toledo por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Médico-Anestesiista-Reanimador de la Beneficencia Provincial.

21656

Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador y se fija fecha para la práctica de los ejercicios de la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Oficial Técnico-Administrativo.

PAGINA

21656

Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela referente a las convocatorias para la provisión en propiedad de plazas vacantes en esta Corporación.

21656

Resolución del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones para plaza de Aparejador Urbanista.

21656

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**21181** RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas complementarias para la aplicación del régimen de reposición con franquicia arancelaria y el suministro de alcoholes vínicos de la C. C. E. V. a precios especiales.

Ilustrísimos señores:

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2157/1974, de 20 de julio, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1974-75, y lo acordado por el Comité Ejecutivo y Financiero del F. O. R. P. P. A. en su reunión del día 14 de octubre, en coordinación con la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, ha resuelto dictar las siguientes normas:

#### I. Solicitud de reposición o suministro de alcohol por exportaciones

1.ª Las firmas exportadoras de vinos, mistelas, bebidas amsteladas, brandies, así como las de bebidas derivadas de alcoholes naturales, con derecho reconocido, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 2758/1971, de 4 de noviembre, y 3094/1972, de 19 de octubre, respectivamente, deberán presentar por triplicado, a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas, ante la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, calle Almagro, 33, Madrid, una solicitud, según modelo anexo número 1, por exportaciones mensuales que den lugar a reposición o suministro de alcoholes vínicos y otra por las exportaciones que den lugar a la reposición de alcoholes no vínicos. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado y otro al Sindicato, con la resolución correspondiente.

Excepcionalmente, con el objeto de no demorar el suministro de alcoholes necesarios para la continuidad de la actividad exportadora, la C. C. E. V. admitirá, referida a las exportaciones de cada mes, segundas solicitudes complementarias de las anteriores, en las que se incluirán aquellas operaciones que no hubiesen sido relacionadas previamente por falta de documentación.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo máximo de noventa días naturales a partir de la fecha de la última exportación de cada mes. A estas solicitudes deberá acompañarse certificación de la Aduana española de salida, acreditativa de la exportación de la mercancía diligenciada a los fines de la reposición de alcohol, y certificado de análisis expedido por los centros autorizados al efecto por el Ministerio de Agricultura o de Industria, en el que se especifique al menos clase del producto y tipo de alcohol contenido y graduaciones adquirida y en potencia, de acuerdo con las definiciones del anexo número 19 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y Reglamento General de la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

#### II. Actuación de la C. C. E. V.

2.ª Suministro de alcoholes por la C. C. E. V.—Acordado por el F. O. R. P. P. A., en su caso, que durante el trimestre correspondiente a las exportaciones amparadas por las solicitudes de reposición con franquicia arancelaria queda sustituida por el suministro de alcoholes a precios especiales en poder de la C. C. E. V., ésta extenderá a nombre de la firma exportadora

orden de entrega, según modelo anexo número 2, remitiéndola al interesado en el plazo máximo de un mes de la recepción de toda la documentación.

Una copia o fotocopia de cada orden de entrega será remitida por la C. C. E. V. a la Inspección Provincial de Impuestos Especiales correspondiente al titular de aquella.

3.ª Régimen de reposición con franquicia arancelaria.—Acordado por el F. O. R. P. P. A., en su caso, que durante el correspondiente trimestre a las exportaciones amparadas por las solicitudes será de aplicación el régimen de reposición con franquicia arancelaria, la citada Comisión, en el plazo máximo de quince días, remitirá con su informe (anexo número 3) el expediente al exportador, a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas, para su presentación ante el Ministerio de Comercio. La solicitud de licencia de importación correspondiente deberá ser informada por la C. C. E. V. en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de recepción en el Organismo, de conformidad con su situación de existencias de cada tipo de alcohol y el régimen vigente de suministro especial o reposición con franquicia que esté en vigor en dicho momento.

En el supuesto de que como consecuencia del informe de la C. C. E. V. se deniegue la concesión de licencia de importación, el exportador podrá solicitar de la Comisión la correspondiente orden de entrega de alcoholes.

Copia del documento acreditativo de la importación será enviado por el interesado a la Inspección Provincial de Impuestos Especiales correspondientes al titular de aquella.

#### III. Retirada de alcoholes

4.ª La Empresa beneficiaria de orden de entrega de alcoholes de la C. C. E. V., dentro de los tres meses desde la fecha de expedición de la citada Orden, podrá retirar, previo justificante de pago, la cantidad y tipo de alcohol que ampara la misma de cualquiera de las fábricas o depósitos de la Comisión que posean existencias.

La C. C. E. V. deberá poner a disposición del exportador la cantidad y tipo de alcohol adjudicado en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud del interesado.

5.ª La realización, en su caso, de la reposición con franquicia arancelaria se efectuará de acuerdo con lo previsto en los Decretos 2758/1971 y 3094/1972.

#### IV. Tipo y empleo de los alcoholes

6.ª Los alcoholes importados en régimen de reposición con franquicia arancelaria y los atribuidos en concepto de suministro a precios especiales serán del mismo tipo que el contenido en el artículo exportado.

7.ª Los alcoholes en régimen de reposición con franquicia arancelaria o suministrados a precios especiales son intransferibles, debiendo los receptores de los mismos justificar su empleo ante la Inspección de Impuestos Especiales, en colaboración con el F. O. R. P. P. A.

Los almacenistas expresamente autorizados para realizar la retirada de estos alcoholes de fábricas o depósitos deberán llevar cuenta detallada por cada beneficiario y orden de entrega, con entradas, salidas y existencias de cada tipo.

En las guías y ventas de circulación que expidan las fábricas, depósitos de la C. C. E. V. y almacenistas autorizados, así como en los partes de salidas de expediciones de alcoholes objeto de la presente Resolución y en los libros de cuenta corriente de alcoholes de las firmas receptoras, se hará constar

ineludiblemente el número de la orden de entrega correspondiente.

Los almacenistas y receptores de estos alcoholes remitirán trimestralmente al F. O. R. P. P. A. partes de movimiento de dichos alcoholes en sus respectivos establecimientos, enviando simultáneamente una copia de la Inspección Provincial de Impuestos Especiales a que corresponda la intervención de su establecimiento.

Esta documentación se remitirá dentro de las primera decena de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre, referida al trimestre vencido al finalizar el mes anterior y sujeta a los modelos anexos números 4 y 5.

Las infracciones por desviación o indebido uso de estos alcoholes darán lugar a la exigibilidad por el F. O. R. P. P. A. de la diferencia entre el precio especial de suministro y el que corresponda a la misma clase de alcohol para su venta en el mercado nacional, sin perjuicio de la suspensión en la tramitación de nuevas solicitudes o, en el caso de almacenistas,

la anulación de la autorización para el servicio de retirada y entrega de estos alcoholes.

Las Inspecciones de Impuestos Especiales remitirán, en su caso, informe relativo a las infracciones que se descubran.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El Presidente, Luis García Oteza.

Para conocimiento y cumplimiento de los Ilustrísimos señores: Director general de Aduanas, Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública, Director general de Exportación, Director general de Política Arancelaria e Importación, Presidente de la C. C. E. V., Presidente del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A. e Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A.

ANEXO NUMERO 1 (anverso)

SOLICITUD DE ALCOHOLES EN REGIMEN DE SUMINISTRO A PRECIOS ESPECIALES O EN EL DE REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA

(Por triplicado)

Decreto 2157/1974

Expediente número ..... (3)

Campaña vínico-alcoholera 1974-75

Empresa ..... Exportador número .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia .....

Exportaciones del mes de .....

Solicitud número ..... Primera  Complementaria

Clase de alcohol: Vínico  No vínico

Orden ministerial por la que tiene vigente la concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria .....

A rellenar por la C. C. E. V.

Suministro a precios especiales: Si  No

Ptas/L.	núm/L.	Total
---------	--------	-------

Precios por litro y tipo de alcohol:

Aguardiente y destilado de vino ...

Rectificado de vino .....

Rectificado de orujo .....

Orden de entrega número .....

Bebida exportada	Fecha exportación	Número licencia	País destino	Litros	Graduación alcohólica		Litros reposición (2)	Tipo de alcohol
					Adquirida (1)	En potencia (1)		

..... de ..... de 19.....

El exportador  
(Sello y firma)

(1) Anexo número 19 del Decreto 835/1972.  
(2) Según artículo sexto del Decreto 2768/1971 y artículo sexto del Decreto 3084/1972.  
(3) La C. C. E. V. los irá numerando correlativamente.

## ANEXO NUMERO 1 (reverso)

Bebida exportada	Clases y tipos de alcoholes autorizados
Mistela.	Aguardientes y destilado de vino. Rectificado de vino. Rectificado de orujo.
Vino generoso y dulce natural.	Aguardiente y destilado de vino. Rectificado de vino.
Vinos, licorosos-generosos y licorosos.	Aguardientes y destilado de vino. Rectificado de vino. Rectificado de orujo.
Bebidas amisteledas.	Aguardientes y destilado de vino. Rectificado de orujo. Rectificado de vino.
Vinos aromatizados, vermut y aperitivo vínico.	Aguardientes y destilado de vino. Rectificado de vino. Rectificado de orujo.
Brandy.	Aguardiente y destilado de vino.
Whisky.	Alcohol de cereales.
Ron.	Aguardiente de caña o sus melazas, Destilado de caña o sus melazas, Alcohol vínico, Alcohol de melazas.
Otros aguardientes compuestos (anis, ginebra) y licores.	Alcohol vínico. Alcohol de melazas.
Aperitivos sin vino base y otras bebidas.	Alcohol vínico. Alcohol de melazas.

## RESOLUCION

Se adjunta:

Certificado de análisis: Sí  No Certificado diligenciado de Exportación de Aduanas: Sí  No 

A cumplimentar con la rellenar por la C. C. E. V.:

1. Alcohol a precios especiales: Sí  No 2. Alcohol en régimen de reposición con franquicia arancelaria: Sí  No 

En el segundo supuesto:

Remitido al interesado para su tramitación ante el Ministerio de Comercio el día ..... de ..... de 19....

Solicitud de licencia de importación informada el día ..... de ..... de 19....

Firma y sello de la C. C. E. V.

ANEXO NUMERO 2 (anverso)

CAMPANA VINICO ALCOHOLERA 1974-75  
DECRETO 2157/74  
ART.º 24

F. O. R. P. P. A.  
COMISION DE COMPRA DE EXCEDENTES DE VINO

Suministro de alcohol a precios especiales  
Reposición a las exportaciones

Litros .....  
Tipo de alcohol .....  
Graduación .....

Orden de entrega número .....

Orden de entrega a efectuar por cualquiera  
de las fábricas o depósitos de esta Comisión  
que posean existencias

Correspondiente a expediente número .....

Entreguese a la Empresa ..... la cantidad de ..... litros de  
alcohol al precio de ..... pesetas litro, previo justificante de pago en la cuenta número 322 de esta Comisión en  
el Banco de España, Organismos de la Administración del Estado.

Esta Orden caduca a los tres meses de su expedición.

Madrid, ..... de ..... de 19.....  
(en letra) El Presidente de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.

ANEXO NUMERO 2 (reverso)

Autorizo al almacenista ..... para retirar la cantidad de alcohol intransferible que ampara esta  
Orden, de la que soy único beneficiario.

Madrid, ..... de ..... de 19.....  
El exportador,  
(Sello y firma.)

ANEXO NUMERO 3

INFORME DE LA C. C. E. V. SOBRE APLICACION DEL REGIMEN DE REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA POR  
EXPORTACIONES DE VINOS, MISTELAS, BEBIDAS AMISTELADAS, BRANDIES O BEBIDAS DERIVADAS DE ALCOHOLES  
NATURALES. ARTICULO 24 DEL DECRETO 2157/1974, CAMPANA 1974-75

Vista la solicitud número ..... de alcoholes en régimen de suministro a precios especiales o en el de reposición por  
franquicia arancelaria correspondiente al mes de ....., esta C. C. E. V. informa lo siguiente:

1. Por haber acordado el F. O. R. P. P. A. que durante el trimestre en que se efectuaron las exportaciones por las que se  
solicita el alcohol será de aplicación el régimen de reposición con franquicia arancelaria, esa Empresa debe presentar el  
expediente que se devuelve adjunto ante el Ministerio de Comercio para obtener la licencia de importación correspondiente  
y por un total de

Litros ..... Tipo de alcohol .....

2. Al tratarse de alcoholes no vinicos los generados como reposición, esa Empresa debe presentar el expediente, que se  
devuelve adjunto, ante el Ministerio de Comercio para obtener la licencia de importación correspondiente y por un total de

Litros ..... Tipo de alcohol .....

..... de ..... de 19.....  
Firma y sello de la C. C. E. V.

Empresa:]

ANEXO NUMERO 4

ALMACENISTA DE ALCOHOL ETÍLICO PROCEDENTE DE LA C. C. E. V. RECIBIDO EN CONCEPTO DE SUMINISTRO A PRECIOS ESPECIALES O DE REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA

Campana 197.....

Trimestre .....

Empresa .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia .....

Orden de entrega o documento de importacion	Empresa	Clase de alcohol y litros (1)	Existencias trimestre anterior (litros)	Litros retirados de C. C. E. V. o de import. trimestre	Entregado al usuario (litros)	Mermas (litros)	Existencias a final del trimestre (litros)
Orden número ..							
Orden número ..							
Orden número ..							

(1) Rectificado de orujo, rectificado de vino, aguardiente y destilado de vino.

ANEXO NUMERO 5

USUARIO DE ALCOHOL ETÍLICO PROCEDENTE DE LA C. C. E. V. RECIBIDO EN CONCEPTO DE SUMINISTRO A PRECIOS ESPECIALES O DE REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA

Campana 197.....

Trimestre .....

Nombre o razón social ..... Exportador número .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia .....

Orden de entrega o documento de importación	Litros y clase de alcohol (1)	Existencias del trimestre anterior (litros)	Litros retirados directamente durante el trimestre	Litros retirados a través de almacen. durante el trimestre (2)	Litros empesados en trimestre	Existencia a final del trimestre (litros)

(1) Rectificado de orujo, rectificado de vino, aguardiente y destilado de vino.

(2) Con expresion de la razón social y localidad.